



Superintendencia
de Compañías



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Es fiel copia de los documentos
que reposan en los Archivos de
la Superintendencia de Compañías
Quito, a 26 OCT 2007

[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN No. Q.IMV.07. 3514

FRANCISCO ARELLANO RAFFO
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO

QUE, el señor Pedro Ortiz Reinoso, en su calidad de Gerente General de FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, solicita la aprobación para la apertura de una sucursal en la ciudad de Guayaquil;

QUE, la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, Art. 30 Sección III, Capítulo I, Subtítulo III, Título II dispone que: "Cuando la administradora de fondos y fideicomisos quiera prestar habitualmente sus servicios en un lugar distinto de su domicilio principal, deberá abrir una sucursal observando, para el efecto, las disposiciones de la Ley de Compañías, para lo cual requerirá la autorización previa de la Superintendencia de Compañías. Las administradoras de fondos y fideicomisos deberán demostrar que sus sucursales cuentan con la infraestructura física, técnica y de recursos humanos que permitan brindar el servicio ofrecido";

QUE, las Direcciones de Autorización y Registro y Jurídico de Mercado de Valores, mediante Informe No. SC.IMV.AR.DJMV.07.81.93 de 16 de agosto de 2007, ha emitido informe favorable para proceder con la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por La ley de Compañías y la Ley de Mercado de Valores;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la apertura de la sucursal en la ciudad de Guayaquil de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en los términos constantes en la escritura otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto

[Handwritten signature]

del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de mayo del 2007, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en las ciudades de Quito y Guayaquil. Un ejemplar de dicha publicación deberá remitirse a la Dirección de Autorización y Registro del Mercado de Valores.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Trigesimo Cuarto y Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil inscriba la referida escritura y esta Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de esta Resolución al margen de la inscripción de la constitución de la compañía; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública de Apertura de Sucursal.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a

24 AGO 2007

FRANCISCO ARELLANO RAFFO

RMH/JILS/FV/JB/PB/11

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Es fiel copia de los documentos que reposan en los Archivos de la Superintendencia de Compañías

Quito, a 25 OCT 2007